**(Comunicación oficial externa)**

*(Este anexo por ser una comunicación oficial externa, se elabora conforme al procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales del Proceso de Gestión Documental)*

Ciudad

Doctor

*Nombre Representante Legal*

*Cargo*

*Entidad*

*Dirección*

*Correo Institucional*

*Código Postal*

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de cumplimiento

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de cumplimiento a la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad) vigencia XXXX, acorde a los criterios evaluados, ***de acuerdo con el alcance de la auditoría)***.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Ahora, la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado es responsabilidad de este ente de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL ASPECTO O TEMA EVALUADO**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. puede conceptuar que el aspecto o tema evaluado (acorde al objetivo definido en el memorando de asignación), si cumple o no contra el criterio aplicado. Dicho concepto se puede expresar así:

* CUMPLE: “se considera que la información acerca del tema o materia evaluado del sujeto de vigilancia y control fiscal resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados...”
* CUMPLE CON RESERVA:
	+ Si los casos de incumplimiento son significativos, pero no generalizados se expresará“...sobre la base del trabajo realizado, se considera que, salvo en lo referente a (describir la excepción), la información acerca del tema o materia evaluado del sujeto de vigilancia y control fiscal resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados...”
	+ Si los casos de incumplimiento son significativos y generalizados se expresará“...sobre la base del trabajo realizado, se considera que, no resulta conforme en todos sus aspectos significativos acerca del tema o materia evaluado del sujeto de vigilancia y control fiscal y que los casos de incumplimiento son generalizados conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados...”
* NO CUMPLE: “...se considera que la información acerca del tema o materia evaluado del sujeto de vigilancia y control fiscal resulta no conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados...”

*Nota: Cuando se evalúa el aspecto contractual se debe especificar el número y el valor de los contratos celebrados por la Entidad durante la vigencia evaluada, y el número y valor de los contratos tomados como muestra en caso que no se haya realizado la evaluación a la totalidad de éstos.*

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (ver resolución plan de mejoramiento vigente), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente , corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   | **PROYECTÓ** | **APROBÓ** | **REVISÓ** |
| Firma y Fecha |  | 01-Ene-21 |  | 01-Ene-21 |  | 01-Ene-21 |
| NombreE-MailCargo | Nombre del funcionario que proyectócorreo electrónico institucionalCargo y dependencia del funcionario | Nombre del funcionario que aprobócorreo electrónico institucional Cargo y dependencia del funcionario | Nombre del funcionario que revisócorreo electrónico institucional Cargo y dependencia del funcionario |
| Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021 |